OTROSÍ N° 2 DE PRÓRROGA AL CONVENIO 040-COV2510-44 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

CONVENIANTES: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.**

MUNICIPIO DEL BAGRE

Entre los suscritos, LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente corporativo de carácter público, debidamente facultado por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, y del otro MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.200.882, quien en calidad de Alcalde debidamente facultado para contratar de acuerdo con la Constitución y la Ley, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DEL BAGRE** Identificado con NIT No. 890.984.221-2, que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, conviene celebrar el presente otrosí N°2 de prórroga, en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el día 27 de octubre de 2025 se suscribió el convenio interadministrativo N° 040-COV2510-44 entre la CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO, con el siguiente objeto *"Aunar esfuerzos con el municipio de el Bagre para la consolidación de una centralidad pública en el barrio La Floresta."* **2)** Que el plazo inicial del convenio se pactó por tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio. **3)** Que el presente contrato inició su ejecución el día 20 de noviembre de 2025, según acta con radicado 120-ACT2511-6765. **4)** Que en fecha del 31 de diciembre de 2025 se suscribió otrosí N°1 de modificación y prórroga dentro del convenio, eliminándose la restricción establecida en el plazo y prorrogándolo por 2 meses más, para un total de 5 meses de plazo. Que de acuerdo con el aplicativo PGAR el presente convenio presenta un avance físico del 10.87% y financiero del 0.0%. **5)** Que el presente otrosí fue aprobado en Comité Directivo de Contratación No. 37 Sesión 1 presencial ordinario del 14 de abril de 2026, como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha. **6)** Que el supervisor del convenio mediante solicitud N°39293 del 15 de abril de 2026 requirió una prórroga al convenio de 4 meses más, considerando técnicamente soportada la justificación de dicha solicitud. Lo anterior, guarda fundamento en los argumentos contenidos en la solicitud de elaboración de otrosí de prórroga y en las Actas de Comité correspondientes a las sesiones antes mencionadas en las cuales se justifica, por parte de la supervisión del convenio, lo siguiente: "(…) *Que, mediante Otrosí N°1 suscrito en el marco del convenio 040-COV2510-44, se amplió el plazo de ejecución en dos (2) meses adicionales, para un plazo total de cinco (5) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio. No obstante, durante la continuación de la ejecución del*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

convenio, el Municipio de El Bagre identificó la necesidad de ampliar nuevamente el plazo, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado y completo de las actividades contempladas dentro del objeto contractual. Mediante comunicación oficial de fecha 13 de marzo de 2026, con radicado N°180-COE2603-10324, el Municipio solicitó a CORANTIOQUIA una prórroga, argumentando que durante la etapa inicial de ejecución fue necesario surtir los trámites administrativos propios del proceso de contratación estatal, así como la estructuración y formalización de los contratos derivados requeridos para el desarrollo de las actividades previstas, lo cual demandó una porción significativa del plazo vigente. En cuanto a la ejecución del proyecto, el Municipio estructuró y dejó en firme los instrumentos necesarios para su desarrollo. Se suscribió el Convenio de Mandato sin Representación No. CONV-352-2025 el 05 de noviembre de 2025 con la Empresa para el Desarrollo Territorial de El Bagre – EDTB, a través del cual se delega la gestión operativa. En desarrollo de este, la EDTB adelantó los procesos de selección y celebró el Contrato de Obra No. 010 de 2026 el 26 de enero de 2026 y el Contrato de Interventoría No. 008 de 2026 el 23 de enero de 2026. Ambos se encuentran perfeccionados y listos para su ejecución, quedando pendiente únicamente la aprobación de los diseños por parte de CORANTIOQUIA. La consolidación de la centralidad pública en el barrio La Floresta comprende actividades que incluyen la concertación y validación de diseños arquitectónicos, paisajísticos y técnicos, así como la ejecución de obras asociadas al parque lineal del Humedal La Maranata, tales como adecuación de senderos ecológicos, paisajismo con especies nativas, instalación de señalética ambiental, construcción de un vivero comunitario, manejo silvicultural, redes hidrosanitarias y eléctricas, y procesos de caracterización ambiental y social. Estas actividades se desarrollan en un entorno ambientalmente sensible, con condiciones particulares de humedad, accesibilidad, dinámica comunitaria y requerimientos de manejo ambiental, lo cual demanda mayores tiempos de ejecución y seguimiento técnico. Los diseños del proyecto ya fueron elaborados y presentados ante CORANTIOQUIA para su revisión. Actualmente se encuentran en etapa de evaluación técnica, con observaciones puntuales que están siendo atendidas por el equipo responsable. Dichos ajustes no modifican el alcance del proyecto, por lo que corresponden a la etapa normal de validación previa a su aprobación. Esta situación ha impedido el inicio efectivo de los contratos de obra e interventoría, pese a encontrarse debidamente suscritos. En este sentido, la ampliación del plazo se hace necesaria para garantizar que las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, lineamientos ambientales y buenas prácticas constructivas, evitando ejecuciones apresuradas que puedan afectar la calidad, funcionalidad, sostenibilidad y durabilidad de las intervenciones, así como el adecuado uso y apropiación del espacio público por parte de la comunidad. Aunque la solicitud inicial del municipio plantea una prórroga de tres (3) meses, la revisión del cronograma y de las actividades pendientes permite establecer que el tiempo requerido es de cuatro (4) meses adicionales. Las actividades proyectadas — incluyendo ejecución de obra, componentes ambientales y seguimiento técnico— se encuentran distribuidas en ese periodo, el cual resulta consistente con la complejidad de las intervenciones, las condiciones del entorno y el estado actual del proyecto. La necesidad de ampliar el plazo se origina en la secuencia técnica del proyecto, particularmente en la etapa de revisión y aprobación de diseños, requisito indispensable para iniciar la fase constructiva. Este factor ha impedido el arranque de los contratos ya suscritos, sin que ello derive de incumplimientos del Municipio. La ampliación permite ajustar el plazo contractual a la realidad del proyecto, evitando afectaciones en su ejecución y garantizando que las actividades se desarrollen conforme a lo previsto técnica y administrativamente. Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución y culminación del proyecto, se considera necesario modificar la Cláusula Octava. PLAZO del convenio, ampliando su término de ejecución por cuatro (4) meses adicionales, permitiendo así el cumplimiento

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

integral de los compromisos adquiridos entre CORANTIOQUIA y el Municipio de El Bagre (…)" **7)** Que se anexa al presente otrosí de prórroga el plan operativo actualizado y la solicitud presentada en comité. **TÉRMINOS DEL OTROSÍ: PRIMERO. PRÓRROGA AL PLAZO**. Prorrogar el convenio 040-COV2510-44 por un término de cuatro (4) meses más, quedando la cláusula octava de la siguiente manera: (…) CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO: El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de CORANTIOQUIA. Parágrafo: El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR del convenio designado por la Corporación, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. (…) **SEGUNDO.** Las demás cláusulas del convenio 040-COV2510-44 no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia. **TERCERO**. Hacen parte integral de esta minuta la solicitud de otrosí aprobada en comité y el plan operativo de inversiones actualizado. **CUARTO. GARANTÍAS.** El conveniante deberá modificar la garantía única en los términos del presente otrosí de prórroga. **QUINTO. PUBLICIDAD.** El presente Otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTO. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí N°2 de prórroga queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el distrito de Medellín a los 20 días del mes de abril del 2026.

LA CORPORACIÓN

LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ
Directora General

EL MUNICIPIO

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde del Bagre

Elaboró: Karen Paola Ramírez Ruiz – Asesora jurídica
Aprobó: Jose Alejandro Naranjo Arango – Subdirector de Ecosistemas
Revisó: Fredy Alberto Hurtado Pérez – Secretario General
Fecha de elaboración: 2026-04-16

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM